



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURIDICO

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO  
DE OBRAS PICTÓRICAS SUSCRITO  
ENTRE LA ARTISTA PLÁSTICA DOÑA  
KAREN LÜDERITZ GILLMORE Y LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCION EX. N° 424**

**SANTIAGO, 07 MAR 2018**

**VISTOS;**

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Comodato de Obras Pictóricas, de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito entre la artista plástica doña Karen Lüderitz Gillmore, también "la Comodante", y la Presidencia de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°215, de 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, entre la artista plástica doña Karen Lüderitz Gillmore y la Presidencia de la República se convino celebrar un convenio de comodato gratuito, a través del cual la comodante entrega en préstamo las obras pictóricas de su autoría cuyo detalle preciso se indica en el documento que se aprueba en este acto, los que fueron dispuestas para ser exhibidas en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, atendido la singular característica pictórica de cada una de ellas, las cuales son concordantes con el entorno patrimonial y cultural que representa el edificio de Gobierno;
2. Que, para ello, con fecha 05 de marzo de 2018, las partes suscribieron el respectivo instrumento, y que se aprueba en este acto, y en dicho instrumento se consagran específicamente las obligaciones, vigencia y demás estipulaciones convenidas por las partes;
3. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;
4. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**APRUEBASE,** el Convenio de Comodato de Obras Pictóricas, de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito entre la artista plástica doña Karen Lüderitz Gillmore y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURÍDICO

En Santiago, a 05 de marzo de 2018, entre la doña **KAREN LÜDERITZ GILLMORE**, cédula de identidad N°7.310.770-9, domiciliada en Camino a Farellones N°15601-A, Las Condes, Santiago, en adelante también "la Comodante" por una parte, y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N°60.000.000-4, en adelante "la Comodataria" o "La Presidencia", representada por su Director Administrativo, don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N°10.230.979-0, ambos domiciliados en Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA. Antecedentes.** Doña Karen Lüderitz Gillmore es dueña de las siguientes obras de arte:

- Dos (02) grabados, titulados "Tulor I (serie)" tamaño de 125 x 115 cm. Enmarcado en madera color plata y vidrio.
- Grabados, titulado "Atardecer en Atacama" tamaño de 94 X 94 cm. Enmarcado en madera color plata y vidrio.
- Un (01) Pintura de caballete titulada "Flor de Memoria" Díptico en tela con técnica mixta tamaño 180 x 240 cm sin marco.

**SEGUNDA. Objeto.** Por el presente instrumento, la comodante entrega en comodato, a título gratuito, las obras de arte individualizadas en la cláusula anterior a la Presidencia de la República, quien podrá hacer uso de ellas según las condiciones establecidas en este instrumento.

**TERCERA. Constancia.** La Comodataria declara que ha recibido, en este acto, las obras de arte individualizadas en este convenio, en buen estado de conservación, no teniendo reclamo u observación alguna que formular al respecto.

**CUARTA. Obligaciones de la Comodataria.**

1. La Comodataria se obliga a adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las obras de arte que recibe en comodato. Asimismo, se obliga a identificar las obras, señalando propiedad, autor, título y técnica de cada obra.
2. Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo de la Comodataria.
3. Cualquier evento que se produzca, y que involucre a las obras, se informará de inmediato a la Comodante, adjuntando un reporte que señalará el estado de las mismas.
4. La Comodataria acepta que la Comodante pueda verificar cuando lo estime conveniente, las condiciones bajo las cuales se encuentran las obras de arte entregadas en comodato, y si estas cumplen con las exigencias requeridas para asegurar el cuidado y conservación de ellas. A tal efecto, la Comodante podrá solicitar a la Comodataria en las oportunidades que estime conveniente, previa coordinación con la Jefa del Departamento de Patrimonial Cultural, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, una certificación respecto de la tenencia de las obras de arte como también acerca de su estado de conservación.

**QUINTA. Destino del Comodato.** Las obras de arte que la Comodante entrega en comodato, deberán ser utilizadas y destinadas exclusivamente para su exhibición en el Palacio de la Moneda y no podrán ser trasladadas o retiradas sin autorización previa y expresa de la Comodante, otorgada por escrito.

**SEXTA. Restitución.** La restitución de las obras de arte entregadas en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil contado de la fecha de restitución solicitada por la Comodante, en forma expresa y por escrito.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURÍDICO

*Se entenderá que la Comodataria cumple con su obligación de restituir, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición de la Comodante, las obras de arte entregadas en comodato, notificándola de ello por medio de carta certificada.*

**SEPTIMA. Plazo del Convenio.** *Este comodato tendrá vigencia desde el día 02 de marzo de 2018 hasta el 02 de marzo del 2022, y se entenderá automáticamente prorrogado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento.*

**OCTAVA. Término Anticipado.** *No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada su decisión, remitiendo al domicilio señalado por cada parte, con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que el término se hará efectivo.*

**NOVENA. Jurisdicción.** *Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de su jurisdicción.*

**DÉCIMA. Ejemplares.** *El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de la Comodante y dos en poder de la Comodataria.*

**DECIMAPRIMERA. Personería.** *La personería de don Oscar Sandoval Navarrete para representar a la Presidencia de la República, consta en el acto de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N°215, del 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual no se inserta por ser conocido por las partes*

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA INSTITUCIÓN Y ARCHÍVESE.**



*[Firma manuscrita]*  
**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

*[Firma manuscrita]*  
**OSN/CVR/AGL/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Depto. Patrimonio Cultural  
- Depto. Jurídico  
- Oficina de Partes